



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 248/2017

ACTORA: MARJORIE
OROPEZA NÚÑEZ

**AUTORIDAD Y ÓRGANOS
PARTIDISTAS**

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ,
COMISIÓN NACIONAL DE
JUSTICIA PARTIDARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTRAS

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA CECILIA
LOBATO TAPIA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de mayo de dos mil
diecisiete.**

Resolución que desecha de plano, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 378, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, consistente en que la actora no puede alcanzar su objeto.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De la demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral local 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLEV celebró la sesión donde instauró formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar a los Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

b) Método de selección de candidatos. El veinticinco de noviembre del mismo año, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional¹, sesionó extraordinariamente a fin de aprobar el acuerdo por el que se determinan los procedimientos electivos para la postulación de los candidatos que contendrán en el proceso electoral 2016-2017.

c) Facultad de atracción. El tres de febrero de dos mil diecisiete,² el Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, emitiera acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos de dicho instituto político, aplicara la facultad de atracción, toda vez que las Comisiones Municipales de Procesos Internos no se encuentran debidamente integrada y vigente.

d) Convocatoria. El quince de febrero, el Comité Directivo Estatal del PRI, emitió la convocatoria para la selección y postulación de las y los candidatos a Presidentes Municipales Propietarias/os, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.

El diecisiete siguiente, se emitió el Manual de Organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatos.

e) Registro de aspirantes. El veinticinco de febrero del año en curso, se llevó a cabo en la sede de los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos del citado partido, el

¹ En adelante "PRI".

² En adelante, todas las fechas serán correspondientes al año dos mil diecisiete, salvo mención en contrario.



registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, entre ellos, la ahora actora.

Así también, el veintisiete de febrero, se emitió el acuerdo por el que se prorrogó la emisión de los dictámenes que recaerían a las solicitudes de registro de los aspirantes.

f) Garantía de audiencia³. El siete de marzo, la citada Comisión de Procesos Internos, con la finalidad de contar con mayores elementos, le reconoció la garantía de audiencia a la militante, hoy actora, y se le requirió para que dentro del plazo de doce horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el acuerdo en los estrados físicos del citado órgano partidista.

Mismo que comenzó a transcurrir a partir de las cero horas con treinta minutos del siete de marzo, y que fenecía a las doce horas con treinta minutos del mismo día, a su decir.

g) Dictámenes de improcedencia⁴. El mismo día, se declaró improcedente la solicitud de registro, entre otros, de Marjorie Oropeza Núñez, toda vez que incumplió con diversa documentación y con el veinticinco por ciento de los apoyos seccionales.

h) Acto impugnado. El dos, tres y seis de mayo, el Consejo General del OPLEV emitió los acuerdos OPLEV/112/2017, OPLEV/113/2017 y OPLEV/119/2017, respectivamente, mediante el cual aprobó, entre otros, el registro de Norma Edith Cuevas Pérez, como candidata a Presidenta Municipal de Agua Dulce, Veracruz, por la coalición "Que Resurja Veracruz" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista

³ Consultables en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal del PRI, consultable en: <http://priveracruz.mx/garantia-de-audiencia-2/>

⁴ *Ibidem*, consultable en: <http://priveracruz.mx/dictamenes/>